



Resolución Viceministerial

Nro. 077-2016-VMPCIC-MC

Lima, 01 JUL. 2016

Vistos, el Memorando N° 001008-2016/DGPA/VMPCIC/MC, el Informe N° 000362-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y el Informe Técnico N° 3117-2015-DSFL-DGPA/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indica que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, a través del Informe Técnico N° 2053-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 5 de septiembre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa sobre el registro y delimitación de los Sitios Arqueológicos Prehispánicos, entre ellos el de Tototal Alto, ubicados en la provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1667-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa sobre los trabajos de registro, delimitación y elaboración del Monumento Arqueológico Tototal Alto, ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 116355, de fecha 23 de julio de 2015, la Oficina Registral N° IX - Sede Lima Oficina Registral de Huaral, señala que el predio con un área de 177,861.25 m², se encuentra en el ámbito donde a la fecha no se han identificado antecedentes registrales. Adicionalmente, de acuerdo a la base de Comunidades Campesinas proporcionada por el Ministerio de Agricultura y Riego el predio en consulta se visualiza comprendido en el ámbito definido para las Comunidades Campesinas de Otec y Ñaupay;



Que, con Oficio N° 1460-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 25 de septiembre de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, solicita al Ministerio de Agricultura y Riego la información sobre las Comunidades Campesinas Otec y Ñaupay;

Que, mediante Oficio N° 396-2015-MINAGRI-DIGNA/DISPACR de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego hace de conocimiento a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura que el requerimiento de información ha sido derivado al Gobierno Regional de Lima para su atención;

Que, con Oficio N° 403-2015-MINAGRI-DIGNA/DISPACR, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego traslada el Oficio N° 411-2015/GRL/DRDE/DIREFOR/VACS, de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, donde se indica que en la actualidad no se ha culminado el proceso de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas de Otec y Ñaupay;

Que, mediante Informe N° 000013-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de enero de 2016, eleva al despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural el expediente técnico de declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Totoral Alto, ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con Memorando N° 000047-2016/OGAJ/SG/MC de fecha 15 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se proceda conforme lo estipulado en el numeral 104.2 del artículo 104 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, relacionado con la notificación a los administrados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por actos a ejecutarse, como es el caso de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante los Oficios N° 000324-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000325-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2016 respectivamente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica a la Comunidad Campesina de Ñaupay y a la Comunidad Campesina de Otec, respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico Totoral Alto, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles, a fin que, de considerarlo ejerciten su derecho a alegaciones;

Que, con Carta s/n signada con el Expediente N° 16605-2016 de fecha 26 de abril de 2016 antes de la culminación del plazo otorgado para formular alegaciones, la Comunidad Campesina de Ñaupay, manifiesta no tener ningún reparo respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico Totoral Alto y muestra su disposición a colaborar en su protección;

Que mediante Informe N° 000362-2016-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que en el proceso de declaratoria y aprobación de expediente técnico de monumento arqueológico





Resolución Viceministerial

Nro. 077-2016-VMPCIC-MC

prehispánico Total Alto se ha subsanado las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, ;

Que, mediante Memorando N° 001008-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 8 de junio de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, solicita a la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica que al haberse subsanando la observación formulada continuar con el trámite respectivo en la declaratoria recomendando;

Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico siguiente:

Departamento	Lima		
Provincia	Huaral		
Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Total Alto	Huaral	283550.8003	845849.2695

Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo a los planos, área y perímetros siguientes:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de plano en Datum WGS 84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Total Alto	PP-063-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	177,861.25	17.7861.25	20 22.52

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, que demuestra la condición cultural de Zona Arqueológica Monumental Total Alto, por ende se advierte la necesidad de aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la Zona Arqueológica Monumental Total Alto en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y de la Directora General temporalmente encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Totoral Alto, ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima, según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Huaral		
Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Totoral Alto	Huaral	283550.8003	8745849.2695

Artículo 2.- Aprobar el expediente técnico (plano delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la Zona Arqueológica Monumental Totoral Alto de acuerdo a los planos, aéreas y perímetros siguientes:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área(m2)	Área(ha)	Perímetro (m)
Totoral Alto	PP-063-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	177,861.25	17.786.125	20 22.52

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de





Resolución Viceministerial

Nro. 077-2016-VMPCIC-MC

Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 y los planos señalados en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Gobierno Regional de Lima y a la Municipalidad Distrital de Huaral para efectos que la Zona Arqueológica Monumental Totoral Alto, sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Siverio P



Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

